

ORDENANZA N° 189:

V I S T O:

Que por Decreto n° 147 de fecha 30 de Agosto del año 1963 se prorroga la aplicación de las Ordenanzas n° 23 y 26 hasta el 31/12/63 y, entre otras cosas, se eleva la cuota del afiliado de \$ 10.- a \$ 30.- ; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en base a este Decreto la parte patronal hace su aporte asistencial a partir del mes de septiembre, en evidente contraposición a la resolución tomada, si se tiene en cuenta que al personal se le empezó a descontar la cuota de \$ 30.- a partir del mes de abril;

Que al quedar sin vida la Asociación con fecha 31/12/63, como es lógico, dió lugar a que ésta haga sus reclamaciones con efecto retroactivo y por el total de la deuda pendiente;

Que este petitorio no tuvo eco favorable en razón que la parte patronal (Sección Contaduría) aduce que no le corresponde con retroactividad por que la Asociación no tenía vigencia legal;

Que de ser así la autoridad ejecutiva no tendría que haber accionado tal como lo hizo, sobre todo siendo ella la que ha incurrido en el error al hacer el descuento de \$ 30.- por afiliado desde el mes de abril sin existir una fuerza legal que así lo disponga;

Que así lo interpreta y lo entiende la Comisión de Asuntos Sociales;

Por todo ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Disponer que el aporte patronal de \$ 30.- por afiliado, se haga desde el mes de Abril, y no, desde el mes de septiembre como se ha hecho, considerando que el aporte personal se hizo desde esa fecha, es decir desde el mes de abril.-

Art. 2°) Disponer que por el D.E. se transfiera a la Ex-Asociación Médica Asistencial Municipal, la diferencia que le corresponde desde el mes de Abril a Agosto inclusive, debiendo a tal efecto salvar tal irregularidad, dictando un Decreto ampliatorio del n° 147 en el que disponga que el aporte patronal sea con efecto retroactivo.-

Art. 3°) Reconocer como integrantes legales a los ex-miembros de la Asociación, feneciendo su mandato una vez que realicen las liquidaciones pendientes, quienes harán la respectiva rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal. La documentación o copia de la misma se remitirá a Contaduría para su fiscalización y guarda.-

////

Art. 3º) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-


BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO
CONCEJAL




ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL M. C. D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 2 de Junio de 1964.-

Téngase por Ordenanza Municipal y Cúmplase de acuerdo.-

fu.-


JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES




ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL